



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0011

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la Curadora Ad Litem signada en las presentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Descorrer traslado de la excepción de mérito formulada por la profesional del derecho por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

3.- Requerir al apoderado judicial de la entidad financiera demandante para que atienda lo dispuesto en la parte final del auto adiado el 26 de julio de 2021 [fl. 123 cdno. 1], en lo que concierne a la elaboración de la notificación por aviso de la demandada Yedy Yisneth Castañeda Contreras respecta.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 033 Hoy 10 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e74d87ecf98fc720a22b80d5b49527ed31e5b9005047911b65a98801d4bf0141

Documento generado en 09/09/2021 12:33:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>